



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRES DE FEBRERO DE 2.026.**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día tres de febrero de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local Dª. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparros García y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Dejando de asistir D. Antonio Jesús Márquez Muñoz. Asimismo, asiste la Secretaría por Delegación, Dª. Ana María Sabiote Asensio.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- DACION DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, DAMIÁN JOSÉ GÓMEZ MATORANA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN AVDA ANDALUCÍA 24 GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. DAMIÁN JOSÉ GÓMEZ MATORANA, EXP. Nº 2025/354100/003-006/00082, afecto a ejecución de obra, consistente en INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, sita y emplazada en AVDA. ANDALUCÍA, 24 GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR FAST FORWARD INVEST SA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 4, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, FAST FORWARD INVEST SA, SITA EN PANTEÓN N° 4, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2026/354400/003-002/00002, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 29/01/2026, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.

2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.

3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.

5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.

6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUA ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, FAST FOWARD INVEST SA , afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 4, DEPARTAMENTO 2º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUA y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUA se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

#### **PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-**

**1º- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, PROMOTOR OBISPADO DE ALMERÍA, SITO EN C/ CONVENTO, 8, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42	
Observaciones		Firmado	05/02/2026 14:33:57	<b>Página</b>
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTA la Solicitud formulada por D. IGNACIO LÓPEZ ROMÁN, en representación de OBISPADO DE ALMERÍA, en fecha 30/07/2025 RE 5254/2026, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL EN LA IGLESIA DEL CONVENTO SE SAN FRANCISCO, Nº 2025/354100/003-012/00026, sito en C/ CONVENTO, 8, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. MIGUEL NIETO MORALES, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 2 de FEBRERO de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local que el inmueble objeto, está clasificado, según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, como Suelo Urbano, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, PROMOVIDO POR OBISPADO DE ALMERÍA, SITO EN C/ CONVENTO Nº 8, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-1 CASCO ANTIGUO
Valoración PEM	14.433,47€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	DEMOLICIÓN PARCIAL TORRE DE LA IGLESIA
Identificación callejero	CALLE CONVENTO CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	47084
Referencia catastral nº	9786040WG9298F0001EE
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 599.490,00 Y: 4.128.345
Promotor	OBISPADO DE ALMERIA
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. MIGUEL NIETO MORALES(ARQUITECTO)
Dirección facultativa	
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación.

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

	Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.
--	---

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

**Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

- **TRAMITAR PREVIO AL COMIENZO DE OBRAS, LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN Y CORTE DE VÍA PÚBLICA** en el punto de atención al ciudadano de esta Administración o electrónicamente, avisando con un mínimo de 48h de antelación a los servicios técnicos municipales y policía local. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. BOP 86 de 07/05/2009.
  - **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ PRESENTAR COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE LAS OBRAS** avisando con un mínimo de 10 DÍAS de antelación para la comunicación a COLINDANTES, conforme al art. 138.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA.).
  - Previo al inicio del trabajo de demolición y se dispongan de los medios auxiliares de elevación se tomarán mediciones y datos de campo por parte de la dirección facultativa de detalles exactos del elemento a demoler para su posterior reproducción.
  - Deberá aportar antes del inicio de las obras el proyecto visado, así como el nombramiento de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.
  - Las obras de demolición no podrán coincidir con las próximas fechas de fiestas de Carnaval y Semana Santa.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**2º.- OTORGAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR  
Nº 1/2024, PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL  
SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, PROMOTOR DACAIPROMO SLU, SITO EN C/  
CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL  
ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. DANIEL CÁNOVAS IBAÑEZ, en representación de DACAIPROMO SLU, afecto al otorgamiento de modificación de Licencia Urbanística Obra Mayor Nº 1/2024, PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, Expt. 2024/354100/003-012/00001 PROMOTOR DACAIPROMO SLU, SITO EN C/ CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. JOSÉ CARLOS PASTOR MAYOR, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 2 de FEBRERO de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras tiene las siguientes afecciones urbanísticas y sectoriales:
  - Clasificado según Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2008), con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular **U-4-A II (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250m<sup>2</sup>)**.
  - Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
  - Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía BOJA nº 233 de 3/12/2021.
  - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
  - Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
  - Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de turismo de Andalucía (art. 16º).
  - Decreto 194/2010, de 20 de abril de apartamentos turísticos.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO. – OTORGAR MODIFICACION DE LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR Nº 1/2024 PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, PROMOTOR DACAIPROMO SLU, SITO EN C/ CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4 A (II) (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250 m2.)
Valoración PEM	257.356,50€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Obra Nueva. Construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UND DE ALOJAMIENTO Residencial y hotelero
Identificación callejero	CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N. NÚCLEO: POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	25.316
Referencia catastral nº	5726704XG1352N0001DJ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:615649 Y: 4132400
Promotor	DACAIPROMO S.L.U
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO) <u>DEM/COORDSYS</u> D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prorrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prorrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**Dando cumplimiento al Art. 311.1 del REG/LISTA relativo a las modificaciones durante la ejecución de obras, se procede a la integración de las actuaciones proyectadas dentro de la Modificación de la Licencia de obras vigente. Se descarta la vía de la declaración responsable de obras al no corresponderse los actos realizados con los supuestos previstos para dicho medio de intervención, requiriendo por tanto la preceptiva alteración del título administrativo original.**

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

**Deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 y art. 294 b) Reglamento 550/22 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión del título habilitante de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que la **licencia municipal de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros**, de conformidad con el art. 287.3 del REG / LISTA así como art. 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- **DEBERÁ SOMETERSE A LAS CONDICIONES PARTICULARES IMPUESTAS EN LA AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON SU REF: 17/24/LC/SP/AO), suscrita digitalmente el 07/10/2024, Y AUTORIZACIÓN para para la ejecución de "PETOS DIVISORIOS Y CERRAMIENTO SIN SOBREPASAR 1 METRO DE ALTURA SOBRE LA RASANTE DEL TERRENO ACTUAL PARA DIVIDIR LA ZONA DE TERRAZA EJECUTADA AUTORIZADA EN EXP:17-24-LC-SP-AO A NIVEL DEL PASEO MARÍTIMO, CON EL ACCESO A LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO suscrita digitalmente el 16/01/2026** la que literalmente expresa lo siguiente:

#### “CONDICIONES PARTICULARES

*PRIMERA. Esta autorización deberá ejercitarse en el plazo de DOS (2) AÑOS desde la firma de la Resolución emitida por esta Delegación Territorial, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la administración.*

*SEGUNDA. Durante la ejecución de las actuaciones no se autoriza la ocupación del dominio público como zona de acopio de materiales ni la circulación de vehículos por el mismo.*

*TERCERA. No se permite la retirada de áridos procedentes del dominio público para su utilización como material de construcción, ni el acondicionamiento de espacios pertenecientes a este dominio como lugar de aparcamiento.*

*CUARTA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas, la Servidumbre de Tránsito debe de quedar permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia.*

*QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 b) del Reglamento General de Costas, los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, se podrán ejecutar de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico municipal, con la salvedad de que solo podrán ser totalmente opacos hasta una altura máxima de un metro.”*

*SEXTA. Esta actividad, por su naturaleza, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido.*

*Por tanto, se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica*

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

*en Andalucía, debiéndose asimismo observarse, en su caso, la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.*

**SÉPTIMA.** *El incumplimiento parcial o total de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, previa audiencia al titular y demás trámites reglamentarios, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.*

**OCTAVA.** *El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.*

**NOVENA.** *Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en relación con las instalaciones y/o obras autorizadas, tanto respecto a terceros como respecto al titular de la misma.*

**DÉCIMA.** *No se podrá realizar ningún tipo de obras ni instalaciones en zona de servidumbre de protección que no sean las contempladas en el Proyecto Básico + Ejecución, redactado en Junio de 2024, por el Arquitecto D. José Carlos Pastor Mayor y planos adjuntados por el interesado.*

**UNDÉCIMA.** *La zona de servidumbre de tránsito del DPM-T, esto es la franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar, deberá permanecer libre y expedita una vez terminadas las obras señaladas en el "PROYECTO BÁSICO + EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO", redactado en junio de 2024, por D. José Carlos Pastor Mayor. (...)*

**"PRIMERA.** *Esta autorización deberá ejercitarse en el plazo de DOS (2) AÑOS, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la administración.*

**SEGUNDA.** *Durante la ejecución de las actuaciones no se autoriza la ocupación del dominio público como zona de acopio de materiales ni la circulación de vehículos por el mismo.*

**TERCERA.** *No se permite la retirada de áridos procedentes del dominio público para su utilización como material de construcción, ni el acondicionamiento de espacios pertenecientes a este dominio como lugar de aparcamiento.*

**CUARTA** *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas, la Servidumbre de Tránsito debe de quedar permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia.*

**QUINTA.** *El vertido de aguas residuales procedentes de la instalación deberá hacerse a la red de saneamiento municipal, o en el caso de que no sea posible, a un depósito estanco, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público.*

**SEXTA.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 b) del Reglamento General de Costas, los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, se podrán ejecutar de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico municipal, con la salvedad de que solo podrán ser totalmente opacos hasta una altura máxima de un metro.*

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx1Ogw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SÉPTIMA.** Esta actividad, por su naturaleza, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiéndose asimismo observarse la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del municipio de Cuevas del Almanzora.

**OCTAVA.** El incumplimiento parcial o total de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, previa audiencia al titular y demás trámites reglamentarios, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.

**NOVENA.** El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.

**DÉCIMA.** Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en relación con las instalaciones y/o obras autorizadas, tanto respecto a terceros como respecto al titular de la misma.

**UNDÉCIMA.** No se podrá realizar ningún tipo de obras ni instalaciones en zona de servidumbre de protección que no sean las contempladas en el conforme a Proyecto Básico de diciembre de 2023, y Planos presentados en fecha 26 de abril de 2024, redactados por D. José Carlos Pastor Mayor, arquitecto, adjuntado por el interesado.” (...)

- Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 REG/LISTA.
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordado 307.2 REG / LISTA, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**TERCERO.** - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-**

**1º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE EL PERÍODO IMPOSITIVO 2026, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, Dª MARÍA DOLORES LÁZARO ORTEGA.**

**Exp. 2026/354300/005-007/00004.**

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por Dª MARÍA DOLORES LÁZARO ORTEGA, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 27/01/2026, RE 582/26, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 1270NGT, al ser un vehículo híbrido.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM por período de dos años, incluido el de su matriculación, matriculación que es de fecha 21/10/2025, por tanto, procede bonificar el 75% el impuesto del período 2026.

En el IMVTM el período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepcionalidades del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de TITULAR Dª MARÍA DOLORES LÁZARO ORTEGA de vehículo de tracción mecánica, IVTM durante el período impositivo 2026.

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo C-HR, matrícula 1270NGT, fecha 1ª matriculación 21/10/2025.

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se acuerda estimar la bonificación del 75% de la cuota tributaria para la anualidad de 2026 conforme al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación. Una vez devengado el impuesto para el ejercicio de 2025, no estableciéndose en la Ordenanza la posibilidad de aplicar la bonificación a períodos impositivos ya devengados, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tiene efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de la bonificación, sin efectos retroactivos. Por lo que procede la desestimación de la bonificación solicitada para el ejercicio 2025 y solamente concederla para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal en su art. 6.2.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

**2º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° 9 Y FACTURA N° 01 00026013 DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PÚBLICOS correspondientes a la actuación 2.2 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS enmarcada en el EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.**

**EXP. 2024/358000/006-013/00002**

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de febrero de 2025 y formalizado en fecha 13/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 250.415,55 €

Contratista: MOELMO INSTALACIONES, S.L.

Retención de crédito número 220230002592 y referencia 22023001524.

Disposición del gasto (D) número 220250000937.

Aprobación modificado: JGL 15/07/2025 Importe 248.315,29 € más IVA (52.146,21 €) Presupuesto adjudicación Modificado (con IVA) 300.461,50 € (PG+BAJA+IVA). Formalización contrato modificado 25/08/2025.

Acta de suspensión temporal: 18/07/2025

Acta de reinicio de obras: 28/08/2025

Acta de suspensión temporal: 18/12/2025

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
Observaciones		Página	11/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE

CUEVAS DEL ALMANZORA

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Con fecha 30 de julio de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la que se modifica el Resuelvo Cuarto de la Orden de 16/08/2023, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Entidad Local.

Con fecha 06/11/2025 se dicta la Orden por la que se modifica la Orden de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2). mediante esta Orden se modifican los presupuestos totales de los cuatro ejes, como consecuencia de la distribución de remanentes de las distintas actuaciones.

#### Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

#### *CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA*

Certificación nº 1 por importe de 1.687,13 € correspondiente a marzo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025115 de fecha 24/04/2025 por importe de 1.687,13 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 2 por importe de 0,00 € correspondiente a abril de 2025, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 3 por importe de 36.201,03 € correspondiente a mayo de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025185 de fecha 05/06/2025 por importe de 36.201,03 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Código Seguro De Verificación	uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKHly9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Certificación nº 4 por importe de 47.706,19 € correspondiente a junio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025243 de fecha 10/07/2025 por importe de 47.706,19 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 5 por importe de 40.195,80 € correspondiente a julio de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025265 de fecha 04/08/2025 por importe de 40.195,80 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 6 por importe de 79.630,87 € correspondiente a septiembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025370 de fecha 10/10/2025 por importe de 79.630,87 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 7 por importe de 49.659,94 € correspondiente a octubre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025410 de fecha 10/11/2025 por importe de 49.659,94 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 8 por importe de 22.943,37 € correspondiente a noviembre de 2025 que se corresponde con la factura nº 01 00025474 de fecha 31/12/2025 por importe de 22.943,37 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Certificación nº 9 por importe de 13.260,18 € correspondiente a diciembre de 2025 (hasta la fecha de suspensión temporal) que se corresponde con la factura nº 01 00026013 de fecha 27/01/2026 por importe de 13.260,18 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*"

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** – Certificación nº 9 por importe de 13.260,18 € correspondiente a diciembre de 2025 (hasta la fecha de suspensión temporal) que se corresponde con la factura nº 01 00026013 de fecha 27/01/2026 por

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42	
Observaciones		Firmado	05/02/2026 14:33:57	<b>Página</b>
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx1Ogw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

importe de 13.260,18 € emitida por MOELMO INSTALACIONES, S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura 01 00026013 por importe de 13.260,18 € presentada por la contratista.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas treinta minutos.  
Certifico.

Código Seguro De Verificación	uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:34:42
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/02/2026 14:33:57
Observaciones	<b>Página</b> 14/14		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uKH1y9zAq49tM8yYvx10gw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		